



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PÁCORÁ - CALDAS

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Este judicial viene tramitando el proceso DIVISORIO PARA LA VENTA DE BIEN COMUN, promovido por el Sr. LUIS ENRIQUE MUÑOZ CARMONA, en contra de los Sres. JOSE ALBEIRO y NORBERTO MARTINEZ RAMIREZ, y en proveído del 8 de febrero avante, designó a la EMPRESA ALIAR S.A., como perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia, con el fin de determinar lo siguiente:

- *Identidad, ubicación, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones de su actividad económica, construcciones, mejoras, antigüedades y actual uso del predio denominado LA GIRALDA, ubicado en la Vereda LAS COLES de Pácora, con matrícula inmobiliaria N° 112-4457 y ficha catastral 1751300010000001300570000000000.*
- *El valor real de la cosa común, discriminando el monto de cada una de las cuotas partes, con sus respectivas mejoras, y que los señores LUIS ENRIQUE MUÑOZ CARMONA, JOSE ALBEIRO y NORBERTO MARTINEZ RAMIREZ en la actualidad están usufructuando, para establecer cuál es la suma de dinero que le corresponde a cada uno.*

El día 28 de abril del mismo año, el Sr. JOSE OSCAR TAMAYO – Perito evaluador, allegó el dictamen pericial, el cual se corrió en traslado por el término de diez (10) días, conforme a lo estipulado en el artículo 412 del C. G. del Proceso; dentro de dicho lapso los Doctores JOSE FERNANDO MARIN CARDONA y NANCY ELENA GOMEZ GALVIS, presentaron sus observaciones.

Así las cosas, y en consideración a que el Juzgado concuerda con las observaciones anotadas por los apoderados judiciales, se ordena requerir a la empresa ALIAR S.A., para que en el término de diez (10) días, complementa su experticio sobre los puntos relacionados por los Doctores MARIN CARDONA y GOMEZ GALVIS; y adicional para que cumpla con lo ordenado en el artículo 226 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA  
Jue